

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

NOTIFICAR A: Cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción.

Que en los autos del expediente número **1/2026**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, , en contra de **MARÍA DE LOURDES GALVÁN CRISTÓBAL**, (en calidad de propietaria de conformidad con el contrato de compraventa de fecha seis de julio de dos mil cuatro y con el oficio JC/040/2024), la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha **cuatro de marzo del dos mil veintiséis**, ordenó la publicación del siguiente edicto:

PRESTACIONES:1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, ubicado en **calle Vicente Guerrero, sin número, colonia Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México** (de conformidad con el acuerdo de aseguramiento de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve); también identificado como el **ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número Barrio Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México** (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro), también identificado como **terreno de común repartimiento denominado “Santa Cruz” ubicado en el lugar con ese nombre, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México** (de conformidad con el contrato de compraventa de fecha seis de julio de dos mil cuatro). 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse a los mismos, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastral del Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado.6. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se abstenga de realizar algún registro por un tercero, respecto del inmueble afecto, hasta en tanto no se resuelva la litis.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:1.El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, la C. Martha Gabriela Lozano Padilla, apoderada legal de la empresa Interpuerto Multimodal de México, S.A de C.V, acudió ante el licenciado Arthur Tesillos Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de denunciar el robo del vehículo automotor tipo caja seca de la marca Hunday, color blanca, modelo 2016, serie 3H3V532C4GT009736 placas de circulación 41UG2W. 2. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el licenciado Arthur Tesillos Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizó diligencia de cateo número 188/2019, autorizada por la licenciada María del Carmen Quiroz Palomino, Jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión

Validación: En fecha **tres de marzo de dos mil veintiséis**, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.

M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ
Secretario de Acuerdos.

en el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero, sin número colonia Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México**, y dentro del inmueble se localizó el remolque tipo caja seca de la marca Hunday, color blanca, modelo 2016, serie 3H3V532C4GT009736 placas de circulación 41UG2W, identificado como el vehículo buscado, así como una motoneta marca Italika, tipo viwis, color blanco con azul, sin placas de circulación, serie 39CTTRKA5FJ000275; **motoneta maraca italika, Vitadia, color blanco con azul, sin placas de circulación serie 35CTVTEA 3k1001390**, motoneta marca italika, Vitadia, color blanco con azul, sin placas de circulación, serie 35LTVTDAD6100226; vehículo marca Volkswagen tipo pointer, color blanco, placas de circulación NJA 4495; camión marca Izu color blanco, placas de circulación 70ADEJ; camión International color blanco, placas de circulación LC32302, sin numero de serie, tracto camión marca International color blanco, placas de circulación 66AA6C; tracto camión color blanco, marca Freighliner, sin medios de identificación; camioneta tipo pick up marca Chevrolet, color blanco, placas de circulación NBW7194; así como veintidós remolques tipo caja secade color blanco, sin medios de identificación. 3. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el licenciado Arthur Tesillos Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizó acuerdo a través del cual realizó el aseguramiento del inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero, sin número colonia Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México**, por encontrarse relacionado con la investigación del hecho ilícito de robo de vehículo. 4. El veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve, el C. Carlos Alberto Delgado González, perito oficial en materia de Identificación Vehicular, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió un dictamen en el que concluyó que el vehículo objeto del cateo, no presenta alteraciones en sus medios de identificación. 5. El Ing. José Luis Flores Mendoza, encargado de Despacho de la Jefatura de Catastro Municipal de Coyotepec, Estado de México, por oficio JC/040/2024/, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, informó que el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, se encuentra a favor de María de Lourdes Galván Cristóbal**, con clave catastral **002 01 216 02 0000**, anexando certificación de clave y valor catastral, así como el certificado de plano manzanero. 6. La licenciada en Derecho Janet Lucero González Daniel, Titular de la Coordinación de Catastro del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México, por oficio COY/UC/EXT/06-2025/032, de fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, remitió copia **simple del contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, a favor de María de Lourdes Galván Cristóbal**. 7. El inmueble **ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México, NO** se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. 8. El inmueble se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de Topografía de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis, suscrito y signado por el perito oficial Carlos Javier Robles Córdova, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Tlalnepantla, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. 9. El cuatro de febrero de dos mil veintiséis, el C. Beatriz Suarez Mesura, Policía de Investigación, a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que la C. **María de Lourdes Galván Cristóbal**, fue notificada con la finalidad de que se presentara en la Unidad antes referida el doce de febrero de dos mil veintiséis, a las diez horas con treinta minutos, y **acreditara la legítima procedencia del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número, colonia Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México** (de conformidad con el acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve); también identificado como el **ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número barrio Ixtapacalco, municipio de Coyotepec, Estado de México** (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro), también el identificado como **terreno de común repartimiento denominado “Santa Cruz” ubicado en el lugar con ese nombre, en el Municipio de Coyotepec, Estado de**

Validación: En fecha **tres de marzo de dos mil veintiséis**, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.

M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ
Secretario de Acuerdos.

México (de conformidad con el contrato de compraventa de fecha seis de julio de dos mil cuatro). 10. El doce de febrero de dos mil veintiséis, la licenciada Evelyn Solano Cruz, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, realizó constancia, a través de la que se hizo constar que la C. **María de Lourdes Galván Cristóbal**, acudió a las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día doce de febrero de dos mil veintiséis, a las diez horas con treinta minutos horas, en compañía del C. Gálvez Flores Roque, registrándose en el libro de “Atención y Registro del Público”, manifestando ser propietaria del inmueble materia de la litis, sin embargo no era su deseo acreditar la legítima procedencia del bien, por lo que se retiraron de las oficina. 11. Asimismo, manifiesto que la C. **María de Lourdes Galván Cristóbal**, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni Instituto Mexicano del Seguro Social ni Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Por lo anterior, en cumplimiento al auto del **cuatro de marzo del dos mil veintiséis**, a efecto de emplazar a Cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, por edictos, conforme al artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía.

Se expide para su publicación el **trece de marzo del dos mil veintiséis**. Doy fe

Validación: En fecha **tres de marzo de dos mil veintiséis**, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.

M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ
Secretario de Acuerdos.

Validación: En fecha **veintiséis de marzo y siete de julio del dos mil veinticinco**, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.

Secretario de Acuerdos.

Lic. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.

